



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO SAT-S-359-2010

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente de Administración Tributaria, es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 3 2010 el Congreso de la República aprobó las reformas al Decreto Número 70 94 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, vigente a partir del dieciocho de febrero del año dos mil diez, mediante la cual se establece la obligación a la Superintendencia de Administración Tributaria de establecer un procedimiento de verificación del estado solvente de infracciones de tránsito para los vehículos en circulación dentro del país, como requisito para el pago del impuesto sobre circulación de dichos vehículos;

PORTANTO:

En Ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 22 y 23 incisos a), b) f), g), h) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria,

RESUELVE:

PRIMERO. Establecer el procedimiento de verificación de las solvencias de infracciones de tránsito para los vehículos dentro del territorio nacional, de la misma forma en que actualmente se realiza el procedimiento de pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres por parte de los contribuyentes, utilizando los Bancos del sistema nacional.

SEGUNDO. Los Bancos del Sistema Nacional, con base en la legislación vigente y la presente resolución, solicitarán al contribuyente obligado al pago del impuesto de referencia, los requisitos administrativos requeridos por la Administración Tributaria y verificarán en sus sistemas que los vehículos estén solventes de infracciones de tránsito emitidas por el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación, y por la municipalidad que corresponda.

El Departamento de Tránsito en mención y las Municipalidades interesadas, suscribirán los convenios de recaudación correspondientes con los Bancos del Sistema Nacional que recauden el impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres y proporcionarán a éstos la base de datos de infracciones, para que puedan cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior.

TERCERO. La Intendencia de Recaudación y Gestión, deberá establecer la coordinación necesaria con los bancos del sistema, las instituciones públicas y municipales que correspondan, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, así como la presente resolución.

CUARTO. La presente resolución empezará a regir inmediatamente debiéndose publicar en el Diario de Centro América, así como notificar formalmente a los Bancos del Sistema Nacional.

COMUNIQUESE.

Guatemala, veintidós de marzo de dos mil diez.



Superintendente de Administración y Finanzas



Superintendente de Administración y Finanzas